



PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 12 de enero del 2022, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, presentaron la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la autonomía municipal, exhorta respetuosamente a los 80 Ayuntamientos de la Entidad, así como al Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, a dar cabal cumplimiento a lo establecido en términos del artículo 63 bis fracciones XIII, XIV y XV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para que antes de la temporada de incendios forestales, que inicia en este mes de enero, establezcan los mecanismos de planificación, en coordinación con los gobiernos estatal y federal, para la programación del manejo de fuego y de sus recursos forestales, así como constituyan sus correspondientes brigadas para la vigilancia, prevención y combate de incendios forestales que pudieran originarse en sus demarcaciones territoriales, las cuales deberán estar debidamente equipadas, entrenadas y capacitadas, en los siguientes términos:

“Uno de los objetivos específicos establecidos en el Plan de Trabajo de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, es el profundizar en la temática de incendios forestales y quemas controladas, que afecten a la comunidad o la población, cuyo objetivo sea el mantenimiento, la protección y la conservación de nuestros recursos forestales.

Por tal motivo, los integrantes de esta Comisión, el pasado lunes 29 de noviembre del 2021, llevamos a cabo una reunión de trabajo con las autoridades de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Guerrero, con la finalidad de conocer las acciones que se implementan para la prevención, combate y control de los incendios forestales en la entidad. Ya que, cabe recordar, Guerrero ocupa, nuevamente en el 2021, el 2º lugar a nivel nacional en superficie afectada con más de 82,250 hectáreas al corte de información preliminar del 25 de noviembre del presente año, lo cual representa un incremento de 32,837 hectáreas afectadas en comparación al año 2020, cuya cifra fue de 49,413 hectáreas.



PODER LEGISLATIVO

Debemos recordar que los incendios forestales constituyen una de las principales causas de los procesos de fragmentación, deforestación y desertificación que afectan a Guerrero y por ende a nuestro País. Además de contaminar el aire y el agua, contribuyen al efecto invernadero, reducen las fuentes de agua, degradan los suelos, aumentan la escorrentía y el potencial de erosión, y traen consigo efecto negativos directos en la vida humana.

Cabe señalar que, de acuerdo con el Centro Nacional de Prevención de Desastres (Cenapred), en México, tenemos dos temporadas de incendios forestales, ubicándose Guerrero en la primera, que inicia en el mes de enero y concluye en el mes de junio.

De acuerdo con el promedio de los últimos años, casi la mitad de los incendios en el País, se producen por actividades agropecuarias y de urbanización, junto con acciones mal intencionadas y los descuidos de personas que no apagan bien sus cigarros o fogatas. Así como, también algunas malas prácticas de los cazadores furtivos y / o de personas que llevan a cabo cultivos ilícitos.

Al respecto sobre el tema, cabe recordar que en el año 2019 este Poder Legislativo reformó la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en su artículo 63 Bis fracciones XIII, XIV y XV, donde se establecen las facultades y obligaciones que los Ayuntamientos deberán ejercer en materia de medio ambiente y recursos naturales, en cuanto a incendios forestales, que reza de la siguiente manera:

XIII. Ejercer las atribuciones que le competen en materia forestal establecidas en la ley general y estatal de desarrollo forestal sustentable;

XIV. Establecer los mecanismos de planificación, en coordinación con los gobiernos estatal y federal, para la programación del manejo fuego y de sus recursos forestales;

XV. Conformar brigadas para la vigilancia, prevención y combate de incendios forestales originados en sus demarcaciones territoriales, debidamente equipadas, entrenadas y capacitadas.

Aunado a ello, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en su Artículo 13 fracciones IX, XVIII y XIX establece la correspondencia de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes atribuciones:



PODER LEGISLATIVO

- IX. Participar y coadyuvar en las acciones de manejo del fuego en coordinación con el Gobierno Federal y de las Entidades Federativas, y participar en la atención, en general, de las emergencias y contingencias forestales, de acuerdo con los programas de protección civil.
- XVIII. Elaborar, aplicar y coordinar el Programa de Manejo del Fuego en su ámbito territorial, en congruencia con el Programa de Manejo del Fuego y los programas de las Entidades Federativas, así como con los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Protección Civil;
- XIX. Cumplir con las disposiciones federales y de las Entidades Federativas, en materia de uso del fuego en actividades agropecuarias o de otra índole que pudieran afectar los ecosistemas forestales.

Asimismo, en la Norma Oficial Mexicana NOM-015 SEMARNAT-SAGARPA 2007 se establecieron las especificaciones técnicas de los métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario, con el propósito de prevenir y disminuir los incendios forestales.

Por todo lo anterior, los diputados que integramos la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, consideramos que los trabajos de prevención, planificación y preservación, resultan fundamentales para reducir el número de incendios forestales, por lo que es de suma importancia que las autoridades municipales prevengan estos siniestros mediante una correcta gestión forestal, actuando de manera directa elaborando, coordinando y aplicando en su territorio el Programa de Manejo de Fuego e invirtiendo en acciones preventivas para evitar que estos incendios se repitan año con año y se salgan de control.

El éxito del manejo de los incendios forestales, depende de la prevención efectiva de los mismos, la cual solo se puede lograr, teniendo una intervención oportuna de los municipios como primeros respondientes y una adecuada coordinación institucional entre las instancias estatales y federales, con recursos humanos debidamente capacitados y equipados, para la detección, combate y control del fuego”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 12 de enero del 2022, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de



PODER LEGISLATIVO

votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO ÚNICO: La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la autonomía municipal, exhorta respetuosamente a los 80 Ayuntamientos de la Entidad, así como al Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, a dar cabal cumplimiento a lo establecido en términos del artículo 63 bis fracciones XIII, XIV y XV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para que antes de la temporada de incendios forestales, que inicia en este mes de enero, establezcan los mecanismos de planificación, en coordinación con los gobiernos estatal y federal, para la programación del manejo de fuego y de sus recursos forestales, así como constituyan sus correspondientes brigadas para la vigilancia, prevención y combate de incendios forestales que pudieran originarse en sus demarcaciones territoriales, las cuales deberán estar debidamente equipadas, entrenadas y capacitadas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a los 81 municipios de la Entidad para su observancia y cumplimiento, así como a la Gobernadora Evelyn Salgado Pineda, en su calidad de Presidenta del Comité Estatal para el Manejo del Fuego en Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.



PODER LEGISLATIVO

TERCERO. Se solicita a los 80 ayuntamientos, así como al Consejo Municipal Comunitario Ayutla de los Libres, que a más tardar en el mes de febrero de 2022, informen a esta Soberanía, el cumplimiento del presente Acuerdo Parlamentario.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el portal web de este Honorable Congreso y difúndase en los medios de comunicación electrónicos e impresos para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintidós.



(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 80 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO AL CONSEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, A DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 63 BIS FRACCIONES XIII, XIV Y XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE ANTES DE LA TEMPORADA DE INCENDIOS FORESTALES, QUE INICIA EN ESTE MES DE ENERO, ESTABLEZCAN LOS MECANISMOS DE PLANIFICACIÓN, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS ESTATAL Y FEDERAL, PARA LA PROGRAMACIÓN DEL MANEJO DE FUEGO Y DE SUS RECURSOS FORESTALES, ASÍ COMO CONSTITUYAN SUS CORRESPONDIENTES BRIGADAS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES QUE PUDIERAN ORIGINARSE EN SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES, LAS CUALES DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE EQUIPADAS, ENTRENADAS Y CAPACITADAS.)